



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** JGL/2019/7

**Asunto:** JGL 2019/02/11, sesión ordinaria.

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:00 horas** del día **11 de febrero de 2019**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	<b>Concejales</b>
D. E. Miguel Hernández Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro.
<b>Interventora</b>	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas.
No asiste	D <sup>a</sup> . M Jesús Tiemblo Garro.
<b>Secretario</b>	D. David García Núñez.
D. Miguel Rodríguez Ramos.	

**A requerimiento de la Alcaldía**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asisten d. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal, y d. Florencio Monforte Prieto, Guarda Rural.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No hay.

#### **02.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

##### **02.01.- Expte. 84/2019.**

Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2019 (nº. entrada registro 499), la **Comunidad de Propietarios Calle Palencia 5 y 7** solicita placa y licencia de vado para la entrada de acceso al garaje.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 5 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 851) cuyo literal es el que sigue:

*Que en relación con el escrito redactado en la providencia de Alcaldía con número de registro de entrada en el registro del ayuntamiento 499 presentado por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ PALENCIA 5 Y 7*



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

*Solicitando un vado permanente en dicha calle en la entrada del garaje  
DECIR:*

*Que después de realizar una inspección ocular del lugar, por parte de este  
Policía Local, no existe ningún problema en conceder el vado permanente,  
siempre que se señalice correctamente y se respete dicha señalización.*

*El vado que nos ocupa no necesita rebaje de acera, siendo conveniente  
pintar una línea amarilla en el bordillo de la puerta del garaje para facilitar el  
acceso al mismo debido a que se encuentra en cuesta y en curva.*

*Se adjunta informe fotográfico del lugar y de la línea amarilla.*

*Lo que se pone en su conocimiento para los efectos oportunos.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Autorizar la colocación de placa de vado permanente a la **Comunidad de Propietarios de la c/ Palencia 5 y 7** de este municipio.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aun siendo el propietario del mismo.

**SEGUNDO.** Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

**TERCERO.** Se deberá pintar una línea amarilla en la acera por parte de los Servicios Municipales.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo a los interesados y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.02.- Expte. 93/2019.**

Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2019 (nº. entrada registro 536), **D<sup>a</sup>. Marta Crespo Rojo** solicita una placa de vado para puerta de garaje en la calle de las Letras (parte de atrás de calle Colilla 3).

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 5 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 853) cuyo literal es el que sigue:

*Que en relación con el escrito redactado en la providencia de Alcaldía con número de registro 93/2019, presentado por MARTA CRESPO ROJO, con domicilio en C/ La Colilla nº 3 y su garaje que está en la C/ Las Letras. Solicitando un vado permanente en la C/ Las Letras, DECIR:*

*Que después de realizar una inspección ocular del lugar, por parte de este  
Policía Local, no existe ningún problema en conceder el vado permanente,  
siempre que se señalice correctamente y se respete dicha señalización.*

*El vado que nos ocupa no necesita rebaje de acera, siendo conveniente  
pintar una línea amarilla en el bordillo de la misma puerta del garaje más  
aproximadamente 1 metro y medio hacia la izquierda.*

*Se adjunta informe fotográfico del lugar y de la línea amarilla.*

*Lo que se pone en su conocimiento para los efectos oportunos.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**PRIMERO.** Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **D<sup>a</sup>. Marta Crespo Rojo** en la C/ Las Letras.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aun siendo el propietario del mismo.

**SEGUNDO.** Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

**TERCERO.** Se deberá pintar una línea amarilla en la acera por parte de los Servicios Municipales.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo a los interesados y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.03.- Expte. 111/2019.**

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2019 (nº. entrada registro 750), **D. Dionisio Sánchez Muñoz** solicita placa de vado permanente en C/ Atocha nº 3.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 6 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 873) cuyo literal es el que sigue:

*Que en relación con la solicitud presentada por D. Dionisio Sánchez Muñoz, con número de registro de entrada 111/2019, solicitando la colocación de placas de Vado Permanente en la calle Atocha nº 3, DECIR:*

*Que después de realizar una inspección ocular del lugar, por parte de este Policía Local, no existe ningún problema en conceder el vado permanente, siempre que se señalice correctamente y se respete dicha señalización.*

*El vado que nos ocupa necesita rebaje de acera, siendo conveniente pintar una línea amarilla en el bordillo de la puerta del garaje para facilitar el acceso al mismo.*

*Se adjunta informe fotográfico del lugar.*

*Lo que se pone en su conocimiento para los efectos oportunos.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **D. Dionisio Sánchez Muñoz** en la c/ Atocha nº 3 de este municipio, debiendo el solicitante acometer la obra necesaria para rebajar la acera con la supervisión de los Encargados de Obras del Ayuntamiento.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aun siendo el propietario del mismo.

**SEGUNDO.** Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

**TERCERO.** Se deberá pintar una línea amarilla en la acera por parte de los Servicios Municipales.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo a los interesados y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### 02.04.- Expte. 1263/2018.

Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 2018-E-RE-233), D<sup>a</sup> María Luz Benito García, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Emilia Braña Rey (presidenta de la **Fundación Privada Vipassana**, con CIF G-17572108), de **D<sup>a</sup>. Mercedes Ávila Cascajosa** y de **D. Honorio Rosillo Retamal**, expone el siguiente literal:

1. *Que los comparecientes son propietarios de la parcela 155 del polígono 19, del término municipal de Candeleda (Ávila), con referencia catastral 05047A019001550000WY. Se aporta fotocopia de la certificación catastral de la finca.*
2. *Que la Fundación Privada Vipassana es propietaria del 61,03% de la finca y doña Mercedes Ávila Cascajosa y don Honorio Rosillo Retamal son propietarios ambos del 38,98% de la finca.*
3. *Que estando interesada la Fundación en la segregación de la finca en dos partes, por medio del presente escrito venimos a solicitar lo siguiente:*
  - *La segregación de 13.407 m2 de la parcela 155, del polígono 19, del término municipal de Candeleda, quedando la finca matriz con una superficie de 20.850 m2, según el Catastro de rústica. Todo ello según memoria redactada por la ingeniero agrónomo doña María Luz Benito García.*

*Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:*

- *Memoria técnica de segregación*
- *Certificación catastral descriptiva y gráfica.*

*En su virtud,*

*SUPLICO al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, que teniendo por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, y a su vista, previos los trámites que correspondan legalmente, se conceda LICENCIA para la segregación solicitada.*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 18 de enero de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

*Solicita la segregación de la finca de referencia en 2 fincas resultantes.*

*La finca está situada en suelo rústico común según las NUM.*

*Finca matriz:*

REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE
05047A019001550000WY	34.257,00 M2
	TOTAL 34.257,00 M2

*Fincas resultantes:*

PARCELA	SUPERFICIE
"A"	20.850,00 M2
"B"	13.407,00 M2
	TOTAL 34.257,00 M2

*La cartografía viene firmada por la ingeniero agrónomo doña María Luz Benito García.*

*Las fincas resultantes CUMPLEN con las condiciones de parcela mínima establecida por el art. 2.06.04.08 de las NUM al contener al menos 1 Ha de regadío cada una TOMANDO COMO REFERENCIA LA INFORMACIÓN CATASTRAL. Se adjunta ficha catastral.*

*Presenta nota simple del registro.*

*Se informa FAVORABLEMENTE\**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

*\*Según comunicación verbal del Registrador de Arenas de San Pedro, la competencia para la apreciación del tipo de cultivo es la Junta de Castilla León por lo que el informe jurídico deberá valorar este aspecto y si lo estima conveniente, enviar la documentación a la Consejería de Agricultura para que se emita informe en relación al tipo de cultivo de la finca.*

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría de fecha 4 de febrero de 2019, con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar licencia de segregación sobre la finca con referencia catastral 05047A019001550000WY, que tiene una superficie de 34.257,00 m<sup>2</sup>. **Tasa: 135,29 €**

**SEGUNDO.** Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

- Parcela A de 20.850,00 m<sup>2</sup>.
- Parcela B de 13.407,00 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.05.- Expte. 7/2019**

Mediante escrito de fecha 3 de enero de 2019 (nº. entrada registro 78) **D<sup>a</sup>. Alicia Retamal Suárez** expone que *al amparo del Título VIII de la Ley 11/2013 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 8/2014 de 14 de octubre de Prevención Ambiental de Castilla y León que la modifica, solicita licencia ambiental para la citada actividad de ganado caprino de leche, para lo cual aporta memoria descriptiva con programa sanitario.* La actividad se pretende desarrollar en la parcela 90 del polígono 42 de este término municipal. Se adjunta al expediente comprobante de transferencia por importe de **390 € en concepto de tasa por licencia ambiental** a favor del Ayuntamiento de Candeleda, de fecha 6 de febrero de 2019.

Con fecha 10 de enero de 2019 fue emitido informe por el Secretario del Ayuntamiento.

Con fecha 11 de enero de 2019 fueron emplazados en audiencia los vecinos colindantes con la actividad: d. Fernando Sánchez Morcuende (nº. registro salida 39), d<sup>a</sup>. Felipa Morcuende Sánchez (nº. registro salida 40), d<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Morcuende (nº. registro salida 41), d. Dionisio Fernández Suárez (nº. registro salida 42) y d. Juan Carlos Jiménez Hernández (nº. registro salida 43).

Con fecha 15 de enero de 2019 se emite informe por los Servicios Técnicos de Urbanismo, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. *Se presenta solicitud para licencia ambiental para una explotación de ganado caprino de leche en régimen semi-intensivo hasta 150 animales, acompañada de una memoria de actividad redactada por el veterinario Don*



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Manuel Monforte González.

2. De acuerdo con las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico Común, no estando dentro ni de zona L.I.C. ni de zona Z.E.P.A. Consultado el Catastro, la superficie de la parcela es de 11.744 m<sup>2</sup>. Según la memoria presentada, no se va a realizar ningún tipo de construcción ni se van a implantar elementos prefabricados, móviles o provisionales, para acometer la realización de la actividad que nos ocupa; y por ello no es de aplicación el artículo 2.06.04.01, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico Común (según consulta realizada a la CTMAYU).

3. En la memoria presentada se dice que el promotor dispone de código de explotación ganadera (CEA) nº ES050470000607, como corral doméstico caprino mediante una comunicación ambiental de fecha 22/01/2016; y ahora lo que se pretende es la obtención de licencia ambiental para caprino de leche hasta 150 animales; en la parcela existe una nave-majada que se va a utilizar para la explotación, por lo que solamente se necesita obtener la licencia ambiental, ya que no se van a acometer obras de acondicionamiento.

4. Ateniéndonos al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como licencia ambiental al superarse las 2 UGM ( $150 \times 0,09 = 13,50$  UGM).

5. Recordar que antes del inicio de la actividad deberá presentarse la comunicación de inicio, según los artículos 38 y 39 del DL 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

6. El artículo 2.06.04.01 de las Normas Urbanísticas Municipales, en Suelo Rústico Común, nos dice que las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado. En la memoria técnica presentada se dice, respecto de las aguas residuales, que se gestionarán mediante vertido controlado a un depósito estanco, el cual deberá darse de alta en la empresa Aqualia, para el control de su gestión.

7. En la visita realizada el día 15/01/2019 a la instalación se nos comunica que no existe la sala de ordeño y lechería, y que se realizarán utilizando materiales prefabricados de tipo desmontable que tienen ya en las instalaciones, es decir, que no se realizarán obras.

8. En la memoria se contempla la incidencia de la actividad en el medio, las técnicas de prevención y reducción de emisiones, las medidas de gestión de los residuos y medidas correctoras que se deberán tomar, en su caso, para minimizar el impacto de la actividad en el medio ambiente. Teniendo en cuenta lo anterior, se estima que el trabajo presentado describe adecuadamente la actividad, y en el mismo se dice que no se producirá deterioro alguno del medio ambiente y en consonancia con las directrices europeas de buenas prácticas agrícolas y favorecedoras del desarrollo rural, se estima que la explotación es viable y óptima, siendo necesario su autorización.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

*9. La presente actividad, en tanto en cuanto se desarrolle utilizando las directrices descritas en la memoria ambiental presentada, se puede considerar adecuada para la concesión de la licencia ambiental para la instalación de la actividad de explotación de caprino en régimen semi-intensivo.*

Con fecha 24 de enero de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 16 anuncio de información pública por término de diez días.

Con fecha 1 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 773) d. Juan Carlos Jiménez Hernández presenta escrito con el siguiente literal:

*Que se me ha conferido traslado de escrito de emplazamiento para dar audiencia al solicitante y a los vecinos colindantes con la actividad o instalación en relación al expediente de licencia ambiental para la explotación caprina de leche que se desarrollará en la parcela 90 del polígono 42 de Candeleda.*

*Que como propietario de varias parcelas colindantes manifiesto mi oposición al otorgamiento de dicha licencia dada la repercusión que puede acarrear a las parcelas de mi propiedad, por el perjuicio que podría causar el funcionamiento de la actividad que se pretende (contaminación acústica) y por la gestión de residuos por la acumulación de estiércol (olores e insalubridad que generan las heces y orines del ganado) y por otro lado en cuanto no se delimite el cumplimiento de las distancias y como se van a practicar las acciones necesarias para impedir que el ganado circule libremente por mis parcelas.*

*Por lo expuesto, solicitamos que habiendo presentado este escrito se sirva admitirlo y no se proceda a la concesión de la licencia solicitada.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

*1. Se presenta una alegación a la instalación de una explotación de ganado caprino de leche en régimen semi-intensivo hasta 150 animales, por parte de Don Juan Carlos Jiménez Hernández que es propietario de varias parcelas colindantes a aquella donde se quiere implantar la explotación.*

*2. De acuerdo con las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico Común, no estando dentro ni de zona L.I.C. ni de zona Z.E.P.A., y según dicha normativa las explotaciones agropecuarias en todas sus categorías, están consideradas como un uso permitido. La parcela tiene una superficie superior a la parcela mínima, luego, se puede implantar la actividad. Según la memoria presentada, no se va a realizar ningún tipo de construcción, para acometer la realización de la actividad.*

*3. En la memoria técnica presentada se dice, respecto de las aguas residuales, que se gestionarán mediante vertido controlado a un depósito estanco, el cual deberá darse de alta en la empresa Aqualia, para el control de su gestión.*

*4. En la memoria se contempla la incidencia de la actividad en el medio, las*



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

*técnicas de prevención y reducción de emisiones, las medidas de gestión de los residuos y medidas correctoras que se deberán tomar, en su caso, para minimizar el impacto de la actividad en el medio ambiente. Respecto a la eliminación del estiércol, el técnico redactor de la memoria afirma que al estar los animales en semilibertad, las deyecciones sólidas y líquidas se incorporan al suelo aportando una enmienda húmica al terreno sin contaminarlo al tratarse de una superficie suficientemente grande, y por otro lado, las deyecciones que se eliminan dentro de la nave serán recogidas periódicamente y se incorporarán a fincas del propio interesado u otras personas como enmienda húmica, es decir, que la explotación no se desprende ni tiene la obligación de desprenderse del estiércol producido, ya que constituye un subproducto que mejora la fertilidad de las tierras.*

*5. En el apartado de medidas correctoras que se encuentra dentro de la memoria, la única medida a que se hace referencia es la de controlar la potabilidad del agua, para lo que, periódicamente, se tomarán muestras para comprobar dicha potabilidad.*

*6. Teniendo en cuenta la memoria ambiental presentada, y siempre que la actividad se desarrolle utilizando las directrices descritas en la misma, es por lo que se estima viable la concesión de la licencia ambiental solicitada.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO. Desestimar** las siguientes **alegaciones** presentadas por d. Juan Carlos Jiménez Hernández en relación con el expediente de concesión de licencia ambiental, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2019 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO. Conceder a D<sup>a</sup> Alicia Retamal Suárez** licencia ambiental, para la actividad de explotación de ganado caprino de leche en régimen semi-intensivo hasta 150 animales, que se desarrollará en la parcela 90 del polígono 42 de este término municipal.

**TERCERO.** Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia

b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

la licencia ambiental.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Ávila, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.06.- Expte. 1304/2018**

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2018 (nº. entrada registro 8498) **D. Álvaro Carretero González** solicita licencia ambiental para la explotación de bovino en extensivo, que se desarrollará en la parcela 30 del polígono 26 y en la parcela 60 del polígono 29 de este municipio. Adjunta Memoria de actividad de explotación de bovino extensivo en Candeleda (Ávila), así como justificante del pago de la **tasa por licencia ambiental por importe de 390 €.**

Con fecha 13 de diciembre de 2018 fue emitido informe por la Secretaría municipal. Con fecha 26 de diciembre de 2018 fueron emplazados en audiencia los vecinos colindantes con la actividad, no habiéndose producido ninguna alegación al respecto: d. Paolo Nocetti (nº. registro salida 2379), dª. Tomasa Carretero García (nº. registro salida 2380), d. Gerardo Cano Tiemblo (nº. registro salida 2381), d. Juan Arechabala Anaya (nº. registro salida 2382), dª. Maika Heras Delgado (nº. registro salida 2383), d. Justo Rosillo Retamal (nº. registro salida 2384), d. José Luis Carretero Hernández (nº. registro salida 2385), dª. María del Carmen Carretero Chozas (nº. registro salida 2386), dª. Yolanda Sánchez Blanco (nº. registro salida 2387), dª. Justa Carreras Serrano (nº. registro salida 2388), d. Amador Barrero Suárez (nº. registro salida 2389) y d. José Luis Mata Núñez (nº. registro salida 2390). Con fecha 2 de enero de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 1 anuncio de información pública por término de diez días.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2019 suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

*1. Se presenta solicitud para de licencia ambiental para una explotación de ganado bovino de carne en régimen extensivo con un total de 13 animales (12 vacas y 1 semental), acompañada de una memoria de actividad redactada por el veterinario Don Manuel Monforte González.*

*2. La actividad se va a desarrollar en las parcelas:*

- Parcela 60 del polígono 18 (Referencia Catastral 05047A029000600000WP) con una superficie de 26.583 m2 según Catastro.*
- Parcela 30 del polígono 26 (Referencia Catastral 05047A026000300000WY) con una superficie de 60.167 m2 según Catastro.*

*Según las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico Común, y atendiendo al artículo 2.06.04.01, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico Común, las explotaciones agropecuarias en todas sus categorías, figuran como un uso permitido.*

*3. Ateniéndonos al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como licencia*



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

*ambiental al superarse las 2 UGM ( $13 \times 0,66 = 8,58$  UGM).*

*4. Recordar que antes del inicio de la actividad deberá presentarse la comunicación de inicio, según los artículos 38 y 39 del DL 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*

*5. El artículo 2.06.04.01 de las Normas Urbanísticas Municipales, en Suelo Rústico Común, nos dice que las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.*

*6. De la lectura de la Memoria de Actividad presentada se deduce que no se van a realizar obras para la implantación de la actividad, sino que se aprovecharán las instalaciones existentes en la parcela para almacén, por lo que no es necesaria la obtención de licencia urbanística.*

*7. En la memoria se contempla la incidencia de la actividad en el medio, las técnicas de prevención y reducción de emisiones, las medidas de gestión de los residuos, el sistema de control de emisiones y medidas correctoras que se deberán tomar, en su caso, para minimizar el impacto de la actividad en el medio ambiente (en este caso, se dice que no se precisan), concluyendo el técnico redactor que "con el trabajo presentado va a cumplir la reglamentación en materia de sanidad animal y que las características ambientales y constructivas persiguen una explotación sana, limpia...sin deterioro alguno del medio ambiente y en consonancia con las directrices europeas de buenas prácticas agrícolas y favorecedoras del desarrollo rural estimo que la explotación es viable y óptima, siendo necesaria su autorización". Por ello, se estima que el trabajo presentado describe adecuadamente la actividad.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder a **D. Álvaro Carretero González** licencia ambiental, para la explotación de bovino en extensivo, que se desarrollará en la parcela 30 del polígono 26 y en la parcela 60 del polígono 29 de este municipio.

**SEGUNDO.** Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente documentación:

- a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Ávila, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.**

#### **03.01.- Expte. 115/19**

Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 799), FCC AQUALIA S.A. presenta el expediente de solicitud de suministro de conexión de agua potable en rústico (polígono 3, parcela 109, paraje Las Arquillas-Camino del Puerto de Candeleda) presentada por D<sup>a</sup>. María Victoria Chinarro Moreno.

Visto el informe para el suministro de acometida de agua potable suscrito por D<sup>a</sup>. Claudia Lucía Muñoz Gallego, Jefe de Servicio de AQUALIA.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder en precario a **D<sup>a</sup>. María Victoria Chinarro Moreno** enganche a la red de abastecimiento público y alcantarillado para uso doméstico en el polígono 3, parcela 109 de este municipio.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **03.02.- Expte. 1318/2018.**

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2018 (nº. entrada registro 8515), **D<sup>a</sup>. Sally Hernando Navas** solicita una majada para 300 ovejas como nueva ganadera en la Vega la Zarza.

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 28 de enero de 2019 (nº. entrada registro 664) cuyo literal es el que sigue:

*Se solicita majada de la Vega la Zarza para meter 300 ovejas, y desea que la junta la asigne el código de explotación en este paraje.*

*Decir que la majada de la vega la zarza ha sido siempre una majada para cabras, que la mitad de la majada se encuentra en el suelo y que en caso sea asignada, el Ayuntamiento notifique a Alfonso Delgado Carreras por si tuviese que llevarse algo ya que es quien la tiene asignada actualmente.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO. Denegar lo solicitado por D<sup>a</sup>. Sally Hernando Navas**, al tratarse de



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

una majada de invierno para cabras.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En este punto se ausenta del debate y votación d. David García Núñez, absteniéndose de la misma.**

### **03.03.- 63/2019**

Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 955), **D. David García Núñez, en representación de La Conquista de Gredos**, expone que *con motivo de la celebración de la 3ª edición de La Conquista de Gredos que traerá 700 participantes el 17/02/2019*, solicita:

- *Uso de la sala de abajo del Centro de Fermentación de Tabaco el sábado 16/02/2019 de 17.00-20:00 y domingo 17/02/2019 de 07:30-09:30.*
- *Uso de duchas 17/02/2019 de 13:00-16:00.*
- *Permiso para aparcar coches de participantes y albergar la salida en dicho recinto (todo exterior, no se tocarán las instalaciones interiores).*

Con el voto favorable de los cuatro miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado por d. David García Núñez.

**SEGUNDO.** Requerir al interesado para que presente en las dependencias municipales el seguro de responsabilidad civil oportuno.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Se reincorpora a la sesión d. David García Núñez.**

### **03.04. - REFUGIADOS SAHARAUIS**

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2019 (nº. entrada registro 762), d. Mohamed Labat Mustafa, delegado del **Frente Polisario en Castilla y León**, solicita una ayuda económica para alimentos para los refugiados Saharaui dada la grave situación por la que atraviesa la ayuda alimentaria a la población saharauí, agravada los últimos meses con el incumplimiento del ACNUR y PMA del convenio firmado relativo a la dotación alimentaria en los campamentos de refugiados.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Instar al interesado a que realice los trámites oportunos para ofertar en Candeleda la acogida de niños saharauis por familias durante las vacaciones, colaborando el Ayuntamiento con ello.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **04.- COMUNICACIONES.**

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

No hay.

### **05.- CONTRATOS.**

No hay asuntos.

### **06.- HACIENDA.**

No hay asuntos.

### **07.- OTROS ASUNTOS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:06 horas**, de lo que como **secretario** doy fe.

**ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.**